



Los accionistas y la moral

Emilio Mayayo S. J.

A partir del mes de marzo de todos los años, nos encontramos frecuentemente en las secciones económicas de los diarios una relación más o menos extensa —depende de la importancia de la empresa— de las Juntas ordinarias de Accionistas de tal o cual Sociedad.

Para una mirada superficial, su lectura dice poco. Presentación de una memoria —ya entregada de antemano a los accionistas—, discurso más o menos interesante del presidente del Consejo de Administración o del

Consejero-Delegado, casi siempre análisis de la situación económica nacional, en relación con la empresa que dirigen, y una coletilla, donde se mezclan estos párrafos más o menos estereotipados:

“Seguidamente los accionistas aprobaron por aclamación memoria, balance y distribución de beneficios”.

“A continuación fueron aprobadas cuantas propuestas de acuerdo presentaba el Consejo”.

“La Junta General de Accionistas aprobó por unanimidad todos los acuerdos que el Consejo le propuso, siendo muchos los accionistas que, al fin de la reunión, desfilaron por la Mesa presidencial para felicitar a los componentes de la administración de la empresa por la feliz marcha de sus negocios”.

“Levantándose la sesión en un gran ambiente de cordialidad e identificación de los accionistas con el Consejo”.

De esto que nos dice la prensa diaria y de lo que sucede en las Juntas ordinarias podemos deducir el papel poco airoso que desempeñan los accionistas. En realidad son elemento pasivo, que acepta lo que se les da. A veces, y esto es mucho más triste, hacen de telón decorativo. Y esto es grave.

Ante estas realidades, ¿la Moral puede y debe intervenir para iluminar las conciencias y recordar deberes?

La moral y lo económico

La postura intrasigente de no aceptar la ingerencia de la Moral en la vida económica está pasada de moda. Lo económico no puede liberarse de una situación concretada en el tiempo y en personas actuales.

Personas y entidades jurídicas están regidas por hombres, cuyos actos y decisiones son responsables de tal orientación o de tal influjo.

En el momento en que haya una decisión personal, ese acto humano tiene ya un carácter de respuesta a un valor moral.

Cuando el elemento de racionabilidad interviene en el acto hasta hacerlo libre y responsable, al ser *acto humano*—no solamente *acto de hombre* (1)—ya cae bajo la ley moral.

La esfera de lo económico comprende por tanto, actos libres de una creatura racional, la cual debe ordenar estos actos a su bien que consiste en la conformidad a la ley de la razón (2).

Es verdad que la actividad económica tiene sus leyes, sus fines particulares y también sus teorías y sus métodos. Todo va dirigido a la mejor y más abundante producción de bienes económicos y a su equitativa distribución. Todo esto entra dentro del dominio de lo útil. Pero lo útil está ordenado a lo honesto, por la misma tendencia de nuestra actividad hacia el Bien transcendente.

Desde otro ángulo de visión diríamos que el concepto cristiano del orden económico descansa sobre tres pilares: sobre la convicción de que el fin moral obliga incondicionalmente al hombre, aun en su actividad económica; sobre la fe en la dignidad e inmortalidad de toda persona humana y sobre la posibilidad de una verdadera comunidad, fundada en la caridad y en la justicia.

El cristiano tiene que configurar la actividad económica de modo que no le impida la consecución del fin eterno, sino que más bien la favorezca.

(1) Acto de hombre (*actus hominis*): acto instintivo, común al hombre y al bruto, que no lleva la característica de la vida personal y espiritual. Acto humano (*actus humanus*): es el acto propio del hombre y procede del fondo realmente personal, ya que está enraizado en la inteligencia y en la libertad.

(2) Cfr. R. SPIAZZI, O. P., *La morale negli affari*, Angelicum 30 (1953) 7-10.

Cooperación

En muchas ocasiones los cristianos no hacen personalmente cosas injustas. Sin embargo, el hecho de estar presentes, aprobar conclusiones cuyo alcance, no se conoce bien, no les exime de una cierta responsabilidad por una cierta cooperación.

Muchas veces los accionistas se limitan a estar, a asistir, incluso a aprobar por aclamación —basta para esto un discreto silencio— acuerdos en los que directamente e indirectamente se lesionan intereses privados o colectivos.

Creemos que exponer los principios morales de la cooperación puede ayudar a salir de la ignorancia en esta materia.

De modo general se entiende por *cooperación* (*cooperor* = obrar juntos), la ayuda prestada a otros al realizar una acción injusta.

La cooperación puede revestir la forma de mandato, consejo, aprobación o alabanza del mal. Se puede cooperar al mal con el silencio, con la no resistencia, con la ocultación, con la participación activa en la acción, con el patrimonio, con el trato de favor, etc. (3).

Para poder emitir un juicio moral sobre la cooperación hay que distinguir básicamente entre cooperación formal y cooperación material en las acciones injustas.

Puede quedar definida la *cooperación formal* como una contribución al pecado de otro. Y esto de dos maneras: o como aprobación interna, pecaminosa al pecado del otro; o como simple concurso que por naturaleza incluye

una aprobación del pecado ajeno y que es puesto directamente al servicio del mal.

Por sí misma es pecado, y lo es mayor o menor según sea el pecado a que se coopera, la magnitud del concurso que se presta y el afianzamiento del otro en su maldad.

El cooperador formal en pecados contra la justicia está obligado a restituir con el autor principal (en principio, en la medida de su cooperación).

Consiste la *cooperación material* en una acción por sí misma buena o indiferente, y que ni de suyo, ni por la intención del que la hace, es ayuda al pecado del otro, que abusa de ella y la utiliza en su acción pecaminosa.

Para que la acción de un cooperador material merezca una condenación moral es preciso que haya previsto o debido prever con seguridad o con probabilidad el abuso que de ella se había de hacer.

Esta presunción o conocimiento se desprende de circunstancias especiales: de las tristes experiencias, de la participación de otros y de la manifestación de las malas intenciones del agente principal.

El amor a nosotros mismos y al prójimo y la virtud que se va a quebrantar nos obliga a impedir en lo posible que nuestras acciones sirvan para el mal.

Existen a veces motivos que justifican, aconsejan y hasta imponen la cooperación material. Estos motivos han de ser tanto más serios cuanto mayor sea el daño que se va a causar con la cooperación.

El ambicionar una ventaja material o temporal no puede ser motivo suficiente para cooperar materialmente; ni siquiera puede presentarse como excusa el temor de daños temporales.

(3) Cfr., para esta materia de la cooperación: ANTONIO LANZA-PIETRO PALAZZINI, *Principios de Teología Moral*, II. Las virtudes. Madrid 1958, p. 402 ss. y B. HAERING, *La ley de Cristo*, II. Barcelona 1961. p. 161 ss.

El principal motivo que la justifica es escapar a un daño espiritual que lo amenaza a uno o a otra persona. También el encontrar la posibilidad de ejercer un influjo espiritual en el mundo.

De lo expuesto, no hay que tomar ni la actitud rigorista, ni el papanatismo. El que establece como norma de conducta el no hacer nunca nada de que el prójimo se sirva o pueda servirse para el mal, excluye desde un principio toda acción apostólica de muchos campos de la vida, por ejemplo, de la política y de la economía.

Los accionistas

Los accionistas son personas concretas. Desde la viuda que administra los títulos que le dejó su marido hasta los grandes dirigentes de empresa. Entre ellos una variada gama: abogados, propietarios, funcionarios, médicos, sacerdotes, rentistas, obreros, órdenes religiosas.

Todos han aportado su dinero al capital de la empresa. Saben que no res-

ponderán personalmente de las deudas sociales. Les interesa, a pesar de esto, que la marcha del negocio se desarrolle prósperamente, ya que las ganancias repercutirán en el dividendo por acción. Para esto, se deja la dirección de la empresa en manos de personas competentes.

Ahora bien, ¿le interesa algo más al accionista? De hecho, su comportamiento actual nos dice que no.

“En el fondo —y en la práctica— mientras el accionista obtenga buenos intereses y su capital le aumente de valor, ya considera buena a la dirección gestora de su capital, independientemente de cómo aquella se realiza.

Se desentiende, en consecuencia, de la función social de la riqueza, de su distribución justa, de las relaciones sociales inter y extra-empresariales, etc. Lo deja todo al criterio de la dirección, criterio que, repitámoslo una vez más, considera acertado según sean los beneficios obtenidos.

No es necesario insistir en la amoralidad de esta situación, consecuencia

Deseamos insistentemente recomendar el decoro de los edificios y altares sagrados. Cada uno se sienta animado con aquella divina sentencia: “el celo de tu casa me devora”; y procure con todas sus fuerzas que todo, así en los edificios sagrados, como ya en los ornamentos y enseres litúrgicos, aunque no brille por la abundancia y esplendor de la riqueza, sin embargo sea limpio y adecuado, como dedicado a la Divina Majestad. Y si antes hemos reprobado el pensar no recto de quienes, bajo la excusa de un volver a la antigüedad, quieren quitar las imágenes sagradas de los templos, también pensamos que es conforme con nuestro deber reprender la piedad no bien orientada de quienes, sin ninguna causa justa, exponen a la veneración multiplicidad de imágenes y estatuas, en los edificios destinados al culto divino y en los mismos altares, quienes exhiben reliquias no reconocidas por la legítima autoridad, finalmente quienes urgen lo peculiar y de poca importancia, mientras que descuidan lo principal y necesario, convirtiéndolo así, la religión en objeto de burla y disminuyen la gravedad de su culto.

(Encíclica «Mediator Dei» de S. S. Pío XII: 20 Noviembre 1947)

de la deshumanización de la empresa” (4).

Es interesante ver el papel que otorga a los accionistas la “Ley de 17 de julio de 1951 sobre el régimen jurídico de Sociedades Anónimas”.

Los accionistas constituidos en Junta General decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta (art. 48); pueden los accionistas que representaren 1/10 parte del capital convocar Junta general extraordinaria (art. 56); pueden impugnar los acuerdos sociales que sean contrarios a la Ley, que se opongan a los Estatutos, o lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la sociedad (art. 68, 69, 70); a la Junta general corresponde el nombramiento de consejeros; se hará por votación (art. 71); pueden los accionistas que reúnan 1/10 parte del capital social, entablar acción de responsabilidad contra los administradores, cuando la sociedad no lo hiciera (art. 80).

En la práctica, la Ley ha limitado la intervención del accionista dentro del ámbito de la Junta General. Esta se reúne “para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de beneficios” (art. 50).

La Ley de Sociedades anónimas nos ha escamoteado el alcance de ese “censurar la gestión social”. Vamos a tratar de dar una interpretación de esa frase en su aspecto complejo.

“Censurar” equivale aquí a formar juicio, dar dictamen de una cosa, corregir, hacer crítica del desarrollo de la empresa durante el ejercicio pasado.

(4) J. N. Peligrosa ambigüedad de la palabra empresario. «Dirigentes». Acción Social Patronal. Barcelona 20 enero 1961, n. 134, p. 3.

Para esto es necesario tener por lo menos una discreta y suficiente información, a la que tienen derecho los accionistas (5).

“Gestión social” es administrar una compañía, una sociedad. Lo normal, lo que entiende y acepta todo accionista por gestión social, es la administración del desarrollo económico de esa empresa.

Pero la empresa está constituida por por capital y trabajo. El trabajo lo realizan los hombres productores, que son la parte más digna de la empresa. Olvidarse del aspecto humano y no proponerle ante los accionistas para que censuren, dictaminen sobre la situación de ese elemento humano es privar de un derecho y es acostumbrar a los accionistas a una visión que ciertamente peca de materialista.

Mejorar la productividad, sanear el capital, aumento de mercados, mayor beneficio, esta es la gestión social de muchas empresas.

El Arzobispo de Valencia se queja de que “si sólo o casi sólo y con aireada preferencia piensan y trabajan por el aumento de bienes materiales; si ése es su ideal (su gestión social decimos nosotros), ¿qué diferencia hay entre estas Sociedades Anónimas y las marxistas? ¿a qué tocar a rebato por el avance del comunismo y socialismo en el mundo? ¿Qué razón hay para oponerse a los que por otra vía —que ellos creen

(5) El art. 65 de la Ley de S. A. dice textualmente: «Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital desembolsado».

más rápida y segura— piensan y trabajan por el mismo ideal que ellas persiguen? (6).

Por supuesto que no dudamos del comportamiento ejemplar de algunas empresas con el elemento humano. Sólo señalamos que los accionistas al censurar la gestión social olvidan con mucha facilidad esta obligación que les impone la Ley y que pesa sobre su conciencia.

Porque es preciso repetir que el obrero, el mando intermedio, el empleado, el jefe de sección, el capataz, el maestro de taller, los ingenieros son los artífices mediatos de esas cifras sobre las que juzgan los accionistas propietarios de la empresa.

Hay que acostumbrarse ya a pensar en cristiano. Con un sentido de humanidad menos personal y más comunitario. Hablamos a cristianos. Conviene que los accionistas se enteren del número de trabajadores, de las condiciones humanas en que aquéllos trabajan, del salario real que perciben, de las realizaciones sociales de que disfrutan, de los obreros que ha habido que despedir, etc., etc.

Todo esto para evitar esa triste paradoja que todavía vivimos, pues “los accionistas y miembros de los Consejos de Administración son ejemplares esposos, ejemplares padres de familia, ejemplares ciudadanos que gozan por la honradez y el trabajo de gran prestigio social.

¿Piensan de veras en la parte humana de sus sociedades anónimas?

¿Exigen cuenta anual de esa parte? No basta la bondad en el hogar y en la calle, no basta ir a la Iglesia, no

(6) Carta Pastoral del Sr. Arzobispo de Valencia, Boletín Oficial del Arzobispado de 1 noviembre 1960, Separata, p. 8.

basta ayudar con limosnas a las obras de caridad y culto. Si no se llena el deber de hermanos con los trabajadores de la sociedad Anónima, todo eso no basta; es más, todo eso sin lo otro puede desprestigiar la religión y hacerla odiosa” (7).

Con otras palabras podríamos decir que lo que falta en muchos accionistas es esa educación entre lo que somos en nuestro interior y lo que vivimos en nuestras relaciones con el exterior. Cristianos en casa, materialistas en la calle. Católicos en nuestra esfera familiar e individual y totalmente indiferentes —por no decir otra cosa— en los mandos directivos y en la esfera de lo público, de lo social y de lo político.

Cristianismo podrido que no da sino malos frutos: fariseísmo, escándalo, inautenticidad. Nos falta esa proyección exterior de nuestra fe, porque el cristiano debe actuar en cristiano y en cuanto es cristiano.

Moral del accionista

Concretando la moral de los accionistas tenemos que aplicar lo que se ha dicho anteriormente de la cooperación a todos y cada uno de los que poseen acciones en empresas.

No seamos tan ingenuos que nos vayamos a creer las palabras del preámbulo de la Ley de Sociedades Anónimas: “Y si es justo reconocer que, a causa del ambiente de honestidad en que generalmente se desenvuelve la vida de los negocios en España, la insólita libertad que gozaron hasta hoy los fundadores y mayorías de accionistas no ha producido graves escándalos, no sería justo... mantener un régimen de excepción”.

Ha habido graves injusticias que no han salido a la luz pública, porque, por lo visto, no era conveniente. Todavía

(7) Carta Pastoral... Ibid. p. 8.

hay mucho que arreglar en el aspecto humano de muchas empresas. Hay que rectificar mucho en la política económica de nuestra patria.

“Capital y dirección son responsables de todas las arbitrariedades, injusticias —añado inhibicionismo— que en el desenvolvimiento de sus actividades puede producir la empresa” (8).

Si los accionistas = capital conscientes de sus derechos y de sus deberes se opusieran a manejos turbios, menos dignos, a operaciones encubiertas con grave daño de tercero (ya sean obreros despedidos, ya accionistas de otra empresa) mucho malo desaparecería.

Echar la responsabilidad de cada actuación sobre los hombros de los componentes del Consejo de administración, que suelen ser los grandes accionistas, no quita la responsabilidad individual.

(8) JUAN VIDAL GIRONELLA. *El capital y la dirección ante los problemas de la época actual*. Conferencia en la Cámara de Comercio de Barcelona el 15 de diciembre 1960, p. 15.

Es necesario que cada uno se forme su conciencia y obtenga las garantías suficientes antes de entregar su voto. Porque al dar su voto, para que el accionista sea representado, coopera a las acciones que se deriven de la actuación del representante, por lo expuesto más arriba.

Para dar una mayor eficacia a los pequeños accionistas, se podría apuntar como solución la formación de Sociedades de Cartera con un criterio más católico. Dejamos esa solución a los técnicos.

Terminó con la paternal exhortación que, en su breve pero jugosa carta pastoral, el Arzobispo de Valencia dirige a los hombres de buena voluntad: “No basta, hermanos accionistas, con que abráis bien los ojos para quedar con la conciencia tranquila al no ver clara en la acción una mancha de sangre fraterna. Es preciso que los abráis de par en par para que os persuadáis de que no aparece ni la sombra de la mancha de sangre de un hermano” (9).

(9) Carta Pastoral... Ibid, p. 8.

